



Línea gratuita de atención al cliente

018000945457

INVITACION PUBLICA No. 007 DE 2024

INFORMACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:	“REMODELACIÓN SEDE DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA – COMFIAR, SEDE DE SARAVERA – ARAUCA, ETAPA I.”
VALOR:	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$811.819.358,00)
PLAZO:	SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION ADMISIBILIDAD Y CALIFICACION TECNICA

INFORMACIÓN DEL INTERESADO

PROPONENTE 3	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN COMFIAR
CEDULA Y/O NIT	R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ C.C. No. 1.115.733.733 de Saravena
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 DE NOVIEMBRE DE 2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

La Caja de Compensación Familia de Arauca-COMFIAR, de conformidad con los términos dispuestos en la Invitación Publica de Ofertas No. 007 de 2024, cuyo objeto se describe en el aparte introductorio, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación técnica de la propuesta presentada por **CONSORCIO CONSTRUCCIÓN COMFIAR: R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ** C.C. No. 1.115.733.733 de Saravena de la siguiente manera:

- > OBSERVACIÓN No. 1. CONSORCIO CONSTRUCCIÓN COMFIAR: R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | **SARAVERA** Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501

1. Allegar el anexo 4 debidamente diligenciado.

Respuesta: Una vez revisada la invitación pública No 007 de 2024, no se observa que en ninguna parte del mismo se requiera diligenciar el anexo No 4, sin embargo al ser un anexo que no genera puntaje y que es de carácter subsanable se procede a allegar el mismo debidamente diligenciado y firmado.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

Se evidencia que el oferente en los términos establecidos en el cronograma de la invitación pública de ofertas No. 007 de 2024 para el traslado y/o subsanación allega el anexo 4 donde se evidencia que en caso que resulte aceptada la oferta por COMFIAR, se comprometerá a cumplir con el lleno de las especificaciones técnicas.

Por tal motivo **CUMPLE** con este requisito.

- > **OBSERVACIÓN No. 2. CONSORCIO CONSTRUCCIÓN COMFIAR: R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**

Respuesta: Una vez analizada la evaluación respecto al cumplimiento de los S.M.L.M.V. se puede observar que el comité evaluador realiza una interpretación errada al REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, en atención a que toma de forma indebida los porcentajes de participación desconociendo lo contenido en los respectivos documentos de conformación de las personas jurídicas plurales, en atención a lo anterior nos permitimos adjuntar certificación especial expedida por la CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO, con fecha de expedición del día de hoy 26 de noviembre de 2024, donde se da claridad respecto al porcentaje de participación de cada uno de los contratos aportados para acreditar experiencia, por tanto solicitamos habilitar por este criterio al oferente CONSORCIO CONSTRUCCION COMFIAR, al dar cumplimiento a lo requerido en la invitación pública 007-2024.

- > **OBSERVACIÓN No. 2. CONSORCIO CONSTRUCCIÓN COMFIAR: R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**



Línea gratuita de atención al cliente

018000945457

Respuesta: Una vez analizada la evaluación respecto al cumplimiento de los S.M.L.M.V. se puede observar que el comité evaluador realiza una interpretación errada al REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, en atención a que toma de forma indebida los porcentajes de participación desconociendo lo contenido en los respectivos documentos de conformación de las personas jurídicas plurales, en atención a lo anterior nos permitimos adjuntar certificación especial expedida por la CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO, con fecha de expedición del día de hoy 26 de noviembre de 2024, donde se da claridad respecto al porcentaje de participación de cada uno de los contratos aportados para acreditar experiencia, por tanto solicitamos habilitar por este criterio al oferente CONSORCIO CONSTRUCCION COMFIAR, al dar cumplimiento a lo requerido en la invitación pública 007-2024.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

En atención a las observación del punto 2 se pudo establecer una misma petición sobre el reparo presentado, esto es, el requisito de acreditación en la Experiencia General y Especifica, por lo que, este despacho abordará un pronunciamiento.

El oferente en los términos de traslado y subsanación allega documento de certificado especial expedido por la CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2024, en el cual es posible verificar los porcentajes reales de participación en cada uno de los contratos, así las cosas, se determina lo siguiente:

De la Experiencia General: **CUMPLE** con los requisitos

De la Experiencia Especifica: **CUMPLE** con los requisitos

> **OBSERVACIÓN No. 3. CONSORCIO CONSTRUCCIÓN COMFIAR: R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**

Respuesta: la entidad requiere haberse desempeñado como residente en proyectos y/o contratos de obra civil, como mínimo durante tres (3) años en su

CALLE 15 # 10-57 BARRIO SANTANDER SARAVERENA -ARAUCA CELULAR
3212859403 - 3124667384 CORREO CONSELECTROSLTDA2012@HOTMAIL.COM

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 - 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME Calle 15 N° 27 - 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 5 - 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | SARAVERENA Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



Vigilado Supersubsidio



Página 3 de 8



CONSORCIO CONSTRUCCION COMFIAR

profesión de ingeniero o arquitecto, para optar por el puntaje adicional la entidad indica que por cada año que se acredite se otorgaran 5 puntos adicionales para un total de 10 puntos, atendiendo el anterior precepto para optar por el puntaje total en cuanto al criterio de I referente el total de años de experiencia acreditar deberá ser mayor a 5, es decir 60 meses, para lo cual nos permitimos discriminar la experiencia aportada con la hoja de vida del profesional propuesto la cual cumple a cabalidad con dicho criterio.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

Una vez verificado los soportes allegados por el oferente en la propuesta, se logra evidenciar que el proponente pudo acreditar lo correspondiente a los 10 puntos, con relación a los años adicionales al mínimo requerido. En consecuencia, la Caja procederá a otorgar los 10 puntos.

- **OBSERVACIÓN No. 4. CONSORCIO CONSTRUCCIÓN COMFIAR: R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**

Se puede observar que para el desarrollo de la evaluación se requiere contar con el certificado de disponibilidad de equipos y si no reposan en el inventario adjuntar el **compromiso de alquiler**, es decir se incluye un nuevo criterio de evaluación que no está contemplado en la invitación pública No 007-2024 de la cual adjuntamos pantallazo de lo requerido en el numeral 4.5.6.1. en donde se puede constatar que en ningún momento se requiere de adjuntar compromiso de alquiler, por tanto, genera una gran preocupación como oferentes que se incluyan criterios que no estaban establecidos en el documento regla del presente proceso, de igual modo es bastante preocupante que un oferente cumpla con dicho criterio cuando no estaba establecido en la invitación, es decir, el oferente al que se le asignan los 100 puntos por este criterio como pudo cumplir con un requerimiento que no se fijó en el documento regla del presente proceso ni en los demás documentos anexos del mismo, se solicita a la entidad se proceda a evaluar con lo dispuesto en la invitación pública No 007 de 2024, en lo referente a este criterio y por consiguiente se nos asigne los 100 puntos adjudicables por el mismo.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

Para brindar claridad al observante:

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | SARAVERENA Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



Vigilado Supersubsidio



Página 4 de 8



Línea gratuita de atención al cliente

018000945457

Como primera medida, se evidencia una interpretación errada y conveniente por parte del oferente respecto del numeral 5.5.6.1. de la invitación pública No. 007 de 2024, teniendo en cuenta que en el numeral 4.5.6.1 **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS** precisa lo siguiente:

“El proponente deberá contar con las herramientas idóneas para la ejecución del presente contrato, garantizando la idoneidad y calidad de las actividades y así mismo el avance productivo de las actividades, sin generar contratiempo referidos a la carencia de herramientas. Las mencionadas herramientas deben contar con el certificado de propiedad y si no reposan en su inventario, adjuntar como entregable certificado de disponibilidad de los equipos relacionados en la propuesta.”

Ahora bien, respecto a los documentos allegados por el oferente reposa la siguiente certificación:

REPRESENTANTE LEGAL

Yo, **JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.115.733.733 en mi condición de Representante Legal de (CONSORCIO CONSTRUCCION COMFIAR) certifico la disponibilidad de:

- 1. UNA MEZCLADORA DE CONCRETO.
- 1. UN VIBRADOR PARA CONCRETO.
- 1. UNA TRONZADORA DE METALES
- 1. UN TALADRO PERCUTOR

de propiedad de la empresa. Durante la ejecución del proyecto que tiene por objeto REMODELACION SEDE DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR, SEDE DE SARAVENA -ARAUCA, ETAPA I

En constancia, se firma en Arauca, a los 21 días del mes de NOVIEMBRE de 2024

Frente a la certificación aportada por el proponente, se hace mención expresamente que **“son de propiedad de la empresa”** por ende, el oferente no está acreditando el requisito de la forma que ha sido contemplada en la invitación, esto es, el documento que demuestre la propiedad de dicha maquinaria como fue expuesto anteriormente, pues la misma invitación señala: Las mencionadas herramientas deben contar con el “certificado de propiedad”, sin que se allegue dentro del ofrecimiento efectuado, el certificado que acredite la propiedad, más allá de la simple mención de tal hecho, con lo que no se cumple con el requisito dispuesto en el documento regla

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | SARAVENA, Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



Vigilado Supersubsidio



Página 5 de 8

Por lo anterior, se despacha por improcedente, por tanto, no se otorga el puntaje correspondiente.

- **OBSERVACIÓN No. 5, 6 y 7. CONSORCIO CONSTRUCCIÓN COMFIAR: R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**
-

5. Acreditación nomina condición de Discapacidad ley 361 de 1997.

Solicitamos a la entidad adjuntar los soportes presentados por el oferente CONSORCIO ADECUACIONES 2024 representado legalmente por JUAN DAVID GUERRERO CRUZ para acceder a dicho puntaje otorgado por al entidad, ya que en el informe de evaluación no se relacionó con que personal en condición de discapacidad contaba el oferente, cual es el porcentaje respecto a la nomina del oferente y por que se le adjudico la totalidad de los puntos por dicho criterio, simplemente se procedió a puntuar la propuesta sin relacionar los soportes.

6. Se solicita a la entidad reenviar de manera integra los soportes de la propuesta inicial radicada por el oferente CONSORCIO ADECUACIONES 2024 representado legalmente por JUAN DAVID GUERRERO CRUZ, en aras de que sea posible constatar fecha y hora de presentación de la propuesta y demás documentos contentivos de la misma, de no acceder a nuestra petición presentar los argumentos técnicos y jurídicos en los cuales la entidad se ampara para el rechazo de la misma.
7. Se solicita a la entidad tres (3) días hábiles de plazo para que como oferentes podamos revisar los soportes de la propuesta presentada por CONSORCIO ADECUACIONES 2024 representado legalmente por JUAN DAVID GUERRERO CRUZ.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

Como primera medida, se destaca que el Sistema de Compensación Familiar, se caracteriza por estar regulado por el derecho privado, tal y como lo establece el Artículo 39 de la Ley 21 de 1982, el cual indica que “Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley”. Del mismo modo, se encuentran amparadas las modalidades de contratación bajo la Ley 21 de 1982 donde refiere que las Cajas de Compensación Familiar se regulan por el Código Civil, el Código de Comercio, estatutos internos y el reglamento de contratación de cada CCF.

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | SARAVERENA Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501





Línea gratuita de atención al cliente

018000945457

En virtud de lo enunciado, las Cajas de Compensación Familiar no están incluidas como sujetos obligados a publicar sus procesos de contratación en el SECOP I y SECOP II, esto es, no existe la obligatoriedad de llevar a cabo sus procesos bajo el Estatuto de Contratación Pública, a menos que se defina claramente que manejan recursos de naturaleza u origen público. Esta interpretación se fundamenta en el principio de que las entidades de naturaleza privada no están obligadas a cumplir con estas disposiciones, conforme al Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.

Con respecto al régimen especial que rige a las Cajas de Compensación Familiar, la Sentencia C-429 de 2019 de la Corte Constitucional ha establecido *que estas entidades no ejercen funciones públicas en el sentido estricto, sino que cumplen una función social especialísima. Aunque administran recursos parafiscales, desde la perspectiva presupuestal no forma parte del Presupuesto General de la Nación.*

Asimismo, en cumplimiento del reglamento de contratación interno la Caja de Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR, realiza sus publicaciones de las invitaciones públicas de oferta en su página web institucional, bajo el link denominado Licitaciones [URL específica]. Este procedimiento garantiza la transparencia y la participación activa de cualquier interesado en los procesos de contratación que se adelanten. De acuerdo a lo anterior, las modalidades de contratación de las cajas se rigen bajo lo consignado en el Artículo 39 de la Ley 21 de 1982, estatutos internos, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y actualmente, el reglamento de contratación adoptado bajo la Resolución No. 014 del 29 de noviembre de 2023.

Ahora, la Caja de Compensación Familiar de Arauca- COMFIAR en el uso de sus facultades y regulaciones en materia de contratación, tiene adoptado el reglamento de contratación Versión 01 de fecha 29 de noviembre de 2023, por parte del agente especial de intervención de la Caja, precisando para la etapa de cierre y presentación de propuestas, las competencias propias de esta entidad, donde no señala obligatoriedad de publicar la oferta, sumado a ello, el procedimiento interno y políticas internas de las etapas precontractuales que atañe a la corporación, no funge como obligatoriedad frente al particular, como puede evidenciarse en el aparte que se traslada a continuación:

7. ACTA DE CIERRE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.	Acta de cierre del proceso de invitación Pública mediante la cual se deja constancia de los proponentes presentados.	Según Cronograma Invitación Pública	División Jurídica y Contractual	Acta de cierre cargada en Página Web de la Corporación www.comfiar.com.co
---	--	-------------------------------------	---------------------------------	---

Concluyendo que la fecha límite de recepción de ofertas y que para constancia se dará a conocer a los interesados en la página web de la Corporación.

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | TAME Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | ARAUQUITA Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | SARAVENA Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501



Vigilado Supersubsidio



Página 7 de 8

Bajo la premisa de ampliar el término establecido inicialmente en el cronograma del documento regla, el mismo no resulta viable con fundamento en lo expuesto en el presente escrito.

RESUMEN CONSOLIDADO FACTOR HABILITANTE:

PROPUESTA: HABILITADA: X NO HABILITADA:

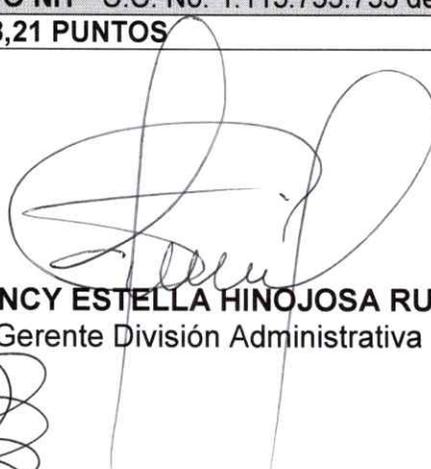
FACTORES DE CALIFICACIÓN (PONDERANTES)

Puntuación total obtenida:

	FACTORES DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE
	Apoyo a la industria Departamental	100 puntos
	Factor Calidad (Equipo de Profesionales)	400 puntos
	Condiciones de Orden técnico	0 puntos
	Acreditación de nómina condición de discapacidad - ley 361 de 1997	0 puntos
	Propuesta económica y menor precio	348,21 puntos
	PUNTAJE TOTAL	848,21 puntos

PROPONENTE 3
CONSORCIO CONSTRUCCIÓN COMFIAR R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ
CEDULA Y/O NIT C.C. No. 1.115.733.733 de Saravena
PUNTAJE LOGRADO: 848,21 PUNTOS

Atentamente,



YANCY ESTELLA HINOJOSA RUIZ
Gerente División Administrativa

Revisó: ANGHELO EDUARDO GONZALEZ BLANCO
Gerente División Jurídica y Contractual

ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 – 51 PBX 607 8858000 Ext 101 | **TAME** Calle 15 N° 27 – 11 PBX 607 8858000 Ext 601 | **ARAUQUITA** Calle 4 N° 5 – 71 PBX 607 8858000 Ext 401 | **SARAVENA** Calle 28 carrera 18 esquina PBX 607 8858000 Ext 501